

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 1275
RADICADO:	050013110004-2018-00052-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA C.C. 43.639.457 YEISON PÉREZ ECHEVERRY CC 1.000.654.785
DEMANDADO:	ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO C.C. 70.194.962
DECISIÓN:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN hasta el 30 de junio de 2022- CANCELA MEDIDAS CAUTELARES.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el despacho mediante providencia del 28 de junio de 2022 dispuso correr traslado a las partes (demandante y demandado) por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el juzgado, y dentro de dicho término no hubo objeción a la liquidación realizada, pasará el despacho a pronunciarse sobre el pago total de la obligación evidenciada.

CONSIDERACIONES

En vista de lo anterior y toda vez que revisada la liquidación objeto del traslado se evidenció que al demandado, señor ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO, le resulta un saldo a su favor por valor de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$76.757,90), hasta el 30 de junio de 2022, el despacho dispondrá LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN hasta esta fecha, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso; y en vista de que en la cuenta del juzgado se encuentra por cancelar un título de depósito judicial por valor de \$240.000, se dispondrá el fraccionamiento de dicho título a fin de reintegrar al demandado señor ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO la suma de \$76.757,90 y el excedente de \$163.242.10 sea entregado a la demandante señora SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA.

Se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretas y practicadas y la devolución al demandado de los títulos de depósitos judiciales que en adelante se alleguen al despacho por este concepto hasta la cancelación efectiva de las medidas cautelares.

Una vez ejecutoriada este auto, se remitirá el oficio comunicando la cancelación de las medidas.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la señora SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA, identificada con la C.C. No. 43.639.457, en representación del menor de edad K.E.P.E. y YEISON PÉREZ ECHEVERRY identificado con la CC No. 1.000.654.785, contra el señor ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO, por pago total de la obligación hasta el 30 de junio de 2022, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER la entrega al demandado, señor ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO, de la suma de \$76.757,90, así como de los títulos de depósitos judiciales que en adelante lleguen al despacho por este concepto hasta el levantamiento de las medidas cautelares; igualmente entregar a la demandante señora SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA de la suma de \$163.242.10, para lo cual se dispondrá el fraccionamiento del título de depósito judicial que se encuentra pendiente de pago en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso, por la suma de \$240.000, lo cual se hará por parte de la secretaría del juzgado.

TERCERO: Se ordena la CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Oficiése en tal sentido al Pagador General de COLPENSIONES, indicándole que queda sin efecto el oficio No. 126, del 14 de febrero de 2018, disponiendo remitirlo por parte del juzgado, una vez en firme esta providencia, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente actuación, pase el expediente al archivo previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d155b51f0d38f9bee33ab54b58c1c83faa151a0eed7ca9613e7ce3de6fafbff0**

Documento generado en 06/07/2022 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>